

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA POLITÉCNICA SALESIANA - (UPS)

EL CONSEJO SUPERIOR

Considerando:

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26, reconoce a la educación como un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado; y, en su artículo 27, establece que la educación debe ser participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, impulsando la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz;

Que, la Constitución, en su artículo 11, numeral 2, garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación, obligando a las instituciones a adoptar medidas de acción afirmativa y ajustes razonables que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 351 de la Carta Magna determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; y que se regirá, entre otros, por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida de manera solidaria y responsable; garantizando el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas;

Que, la referida norma constitucional establece la inviolabilidad de los recintos universitarios y determina que la garantía del orden interno es competencia y responsabilidad de sus propias autoridades, lo cual faculta a la Universidad Politécnica Salesiana para expedir normas de conducta y convivencia que aseguren la integridad de su comunidad y sus espacios;

Que, la autonomía universitaria conlleva la responsabilidad social de las instituciones del sistema, obligándolas a establecer estándares éticos que aseguren el cumplimiento de sus fines en un entorno de libertad académica y búsqueda de la verdad;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República establece que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público;

Que, el Estado Ecuatoriano es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos que obligan a las instituciones a garantizar el derecho a la integridad personal, la libertad de conciencia, la libertad de religión, el derecho al honor y la debida protección judicial;

Que, el control de convencionalidad obliga a que las normativas internas, como el presente Código, se alineen a los estándares dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente en

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 1 de 18

lo referente a la protección de grupos en situación de vulnerabilidad, la libertad de cátedra y la prohibición de toda forma de discriminación y violencia;

II. MARCO LEGAL EXTERNO Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece como fines de la educación superior la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, y la innovación; fundamentada en la ética y el rigor científico;

Que, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) impone a las instituciones la obligación de tratar la información de la comunidad universitaria bajo principios de confidencialidad, lealtad y seguridad, garantizando el derecho al honor y a la intimidad;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres exige que las instituciones de educación superior implementen protocolos de prevención, atención y protección frente a toda forma de violencia, acoso y discriminación, bajo principios de no revictimización;

Que, la Norma Internacional ISO 37301:2021 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento (Compliance), establece la necesidad de que las organizaciones cuenten con una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas, operativizada a través de un Código de Ética y Conducta vinculante;

III. MARCO NORMATIVO INTERNO Y NATURALEZA INSTITUCIONAL.

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana reconoce su identidad de Institución de Educación Superior Católica con índole salesiana, inspirada en el Sistema Preventivo de San Juan Bosco, el cual fundamenta la convivencia en la razón, la religión y la amabilidad;

Que, la Política de Ética, Integridad y Cumplimiento de la UPS (2025) determina la necesidad de actualizar los estándares de comportamiento institucional para alinearlos a los nuevos desafíos de la integridad académica, la gestión del riesgo ético y la transformación digital;

Que, el actual Código de Ética de la Universidad requiere una reforma integral que permita transitar de un enfoque puramente declarativo a uno operativo, que garantice el debido proceso, la independencia de la función de cumplimiento y la protección efectiva de los denunciantes de buena fe;

Que, la Universidad Politécnica Salesiana reconoce la dignidad de la persona humana como un valor trascendente y universal, comprometiéndose a que sus procesos de justicia restaurativa y régimen disciplinario observen las garantías mínimas del debido proceso consagradas en los instrumentos internacionales;

Que, es imperativo dotar a la comunidad universitaria de un instrumento normativo que unifique los estándares de convivencia y conducta, asegurando la trazabilidad de las decisiones y la probidad en la gestión de los recursos institucionales;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, el Consejo Superior, resuelve expedir el siguiente:

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 2 de 18

Código de Ética y Conducta de la Universidad Politécnica Salesiana.

CAPÍTULO I: CONTEXTO INSTITUCIONAL.

Artículo 1. Fundamento deontológico y proyección institucional. La Universidad Politécnica Salesiana Politécnica Salesiana, de identidad católica y e índole salesiana, fundamenta su ética en tres pilares: **Identidad**, formación integral y opción preferencial por los jóvenes; Calidad, excelencia académica e integridad; y, Sostenibilidad, transparencia social. Se proyecta como referente en la búsqueda de la verdad y tecnología, formando profesionales con valores para el desarrollo sostenible y la transformación social. (Universidad Politécnica Salesiana Politécnica Salesiana, 2023)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Artículo 2. Compromiso y coherencia salesiana. La UPS establece la convivencia armónica y el respeto mutuo como bases de su identidad salesiana. Se compromete a fortalecer un ambiente de cercanía, amabilidad, diálogo y transparencia que promueva una cultura de paz y asegure el crecimiento integral de toda la comunidad educativa.

Artículo 3. Compromiso con la integridad y protección. La UPS establece la ética y el cumplimiento como bases innegociables de su identidad y excelencia. Este compromiso, liderado por la Alta Dirección y vinculante para todos, se opera bajo tres lineamientos:

1. **Integridad.** Traducir la razón, religión y amabilidad en liderazgo ejemplar y coherencia salesiana.
2. **Cero tolerancia.** Postura severa e imparcial ante corrupción, fraude, acoso o violencia, aplicada imparcialmente conforme a la legislación nacional, Código de Ética y Conducta, Reglamento de Procesos Disciplinarios y el Reglamento Interno de Trabajo.
3. **Confianza y protección.** Garantía de canales de denuncia confidenciales y activación del Protocolo de protección al denunciante, para proteger a los informantes de buena fe.

PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 4. Principios rectores. Toda acción y proceso institucional se rige por los siguientes principios:

1. **Identidad salesiana y formación integral.** Actuación alineada al Sistema Preventivo (razón, religión y amabilidad) y la armonía comunitaria
2. **Justicia, equidad y trato digno.** Aplicación imparcial de normas y Cero Tolerancia frente al acoso, discriminación y violencia.
3. **Integridad, rigor y veracidad.** Honestidad, coherencia y probidad en funciones administrativas y académicas, rigor científico, veracidad de la información y gestión transparente y eficiente de recursos.
4. **Bien común y corresponsabilidad.** Responsabilidad individual orientada al impacto social positivo, vigilancia y difusión ética compartida, mediante el liderazgo ejemplar.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 3 de 18

5. **Transparencia y rendición de cuentas.** Comunicación abierta de decisiones estratégicas y reserva estricta en casos éticos para proteger el derecho al honor, informando únicamente resultados estadísticos y anonimizados.
6. **Independencia y debido proceso.** Objetividad en las investigaciones mediante la segregación de funciones, asegurando que el órgano que investiga sea distinto al que sanciona, e independencia de la función de cumplimiento sin subordinación jerárquica operativa.
7. **Protección integral del denunciante.** Garantía de protección absoluta y activación inmediata del protocolo de protección al denunciante, para cualquier miembro de la comunidad o tercero que reporte irregularidades de buena fe. (Universidad Politécnica Salesiana Politécnica Salesiana, 2025)

VALORES INSTITUCIONALES.

Artículo 5. Valores institucionales. El presente Código se fundamenta en los valores establecidos en el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana Politécnica Salesiana, los cuales rigen el comportamiento y la toma de decisiones de todos los miembros de la comunidad universitaria:

1. **Trascendencia.** Se reconoce el respeto absoluto a la dignidad de la persona humana, sus derechos y valores trascendentales. Este valor promueve el diálogo constante entre las diversas disciplinas académicas, la fe y la praxis religiosa.
2. **Familiaridad.** Se establece como el estilo salesiano de interacción comunitaria. Se basa en el respeto, el afecto, la confianza, la generosidad y la sencillez, con el fin de animar y fortalecer el proceso educativo institucional.
3. **Corresponsabilidad.** Se define como el compromiso de cada integrante de la comunidad universitaria como sujeto activo y responsable del proyecto educativo institucional, velando por el cumplimiento de los estándares de integridad.
4. **Solidaridad.** Se promueve la prevalencia del bien común sobre el interés particular. Este valor orienta las acciones hacia la armonía entre las personas, los colectivos sociales y la protección de la naturaleza.
5. **Honestidad.** Se constituye como la cualidad esencial que expresa la dimensión ética de la vida y el ejercicio de la ciudadanía. Exige coherencia entre el discurso y la acción en todos los ámbitos del quehacer universitario. (Universidad Politécnica Salesiana, 2023)

CAPÍTULO II: PROPÓSITO Y RAZÓN DE SER.

Artículo 6. Naturaleza. El Código de Ética y Conducta es el instrumento normativo que operativiza los pilares estratégicos en conductas medibles alineadas a estándares internacionales de cumplimiento y prevención. Desarrolla las directrices de la Política de Ética, Integridad y Cumplimiento, para asegurar la probidad, transparencia y el respeto irrestricto a los derechos humanos y la normativa vigente.

Artículo 7. Eficacia normativa. Este Código es el marco preventivo y obligatorio para la toma de decisiones y el comportamiento institucional, para garantizar la trazabilidad y transparencia mediante reglas claras para la comunidad y terceros. Toda acción u omisión que contravenga estas disposiciones será procesada conforme al protocolo de justicia restaurativa, al régimen disciplinario y la normativa de protección de datos, vigentes.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 4 de 18

Artículo 8. Propósito. Su fin es operacionalizar los principios rectores en estándares de conducta claros, obligatorios para la comunidad y terceros, (Universidad Politécnica Salesiana, 2015); y desarrollar las directrices de la Política de Ética, Integridad y Cumplimiento mediante los siguientes objetivos:

1. Asegurar la transparencia, probidad y respeto irrestricto a los derechos humanos y la normativa vigente en todas las actuaciones universitarias.
2. Reflejar la identidad institucional en la práctica cotidiana, mitigando riesgos de incoherencia y fortaleciendo un liderazgo ejemplar.
3. Elevar la cultura ética práctica institucional garantizada y la confianza en los sistemas de reporte y seguimiento.
4. Promover la integridad, transparencia y cumplimiento normativo como componentes indisolubles del servicio educativo, la excelencia y la satisfacción de las partes interesadas.

PARTES INTERESADAS.

Artículo 9. Identificación y deberes de las partes interesadas. Este Código regula la conducta de quienes interactúan con la UPS, bajo las siguientes categorías y deberes:

Comunidad universitaria. Comprende a las autoridades, directivos, personal académico, personal administrativo y de servicios, estudiantes de todos los niveles incluyendo formación continua, grado, tecnologías y posgrado y graduados. La universidad garantiza canales de denuncia seguros, capacitación obligatoria y protección bajo el Protocolo de protección al denunciante.

Terceros relacionados. Incluye a proveedores, contratistas, empresas receptoras de prácticas preprofesionales y pasantías, socios estratégicos, donantes, entidades de control y la sociedad civil. La UPS exige la adhesión expresa al Código como requisito contractual. El incumplimiento de la cero tolerancia faculta la terminación unilateral y directa del vínculo jurídico.

Toda interacción se rige por la familiaridad y transparencia para asegurar el crecimiento integral y el respeto mutuo.

ALCANCE.

Artículo 10. Ámbito de aplicación y alcance. Este Código es vinculante y obligatorio para toda la comunidad universitaria y terceros relacionados, sin distinción jerárquica. El desconocimiento de estas normas no exime de responsabilidad debiendo observar los principios de debida diligencia en todas las actuaciones. Su aplicación se extiende a todos los procesos académicos o administrativos y espacios donde se actúe en nombre de la Institución, bajo los siguientes criterios:

1. **Sujetos obligados.** Autoridades, personal, estudiantes, proveedores y socios estratégicos, estos últimos bajo adhesión contractual obligatoria. Asimismo, las disposiciones de este Código vinculan contractualmente a los socios de negocio: proveedores, consultores, aliados estratégicos y cualquier tercero que actúe en nombre o representación de la UPS, especialmente en aquellos procesos identificados con riesgo de soborno superior a bajo, previo proceso de debida diligencia.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 5 de 18

2. **Ámbito físico y operacional.** Todas las sedes, extensiones sus instalaciones y ámbitos de gestión académica o administrativa. Incluye las funciones de docencia, investigación, vinculación con la sociedad, y gestión e identidad educativa pastoral.
3. **Entorno digital y tecnológico.** Se aplica al uso de sistemas informáticos, correo electrónico institucional y plataformas digitales. El alcance se extiende a las redes sociales en tanto su uso afecte la imagen o reputación institucional, o involucren datos personales de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021).

CLÁUSULA DE ADHESIÓN ÉTICA PARA TERCEROS.

Artículo 11. Cláusula de adhesión ética para terceros. Toda persona natural o jurídica que mantenga o pretenda establecer un vínculo con la Universidad Politécnica Salesiana debe suscribir obligatoriamente una Cláusula de Adhesión Ética. Esta adhesión es un requisito habilitante y vinculante que faculta a la Institución para realizar procesos de debida diligencia y para terminar unilateralmente cualquier relación jurídica ante incumplimientos de los estándares de integridad o principios de cero tolerancia establecidos en este Código.

CAPÍTULO III: LIDERAZGO Y GOBERNANZA.

Artículo 12. Liderazgo ético y compromiso. La Alta Dirección y los niveles directivos lideran con el ejemplo para garantizar la eficacia del sistema. Son responsables de promover la cultura de ética, integridad y cumplimiento, asegurar la gobernanza, asignar recursos necesarios y actuar como el primer nivel de prevención y detección de conductas contrarias a la ética institucional.

ROL DEL CONSEJO SUPERIOR.

Artículo 13. Rol y atribuciones del Consejo Superior en materia de ética. Como máximo órgano de gobierno, define el direccionamiento ético y supervisa a la Alta Dirección. Sus atribuciones principales son:

- a. Aprobar y actualizar la normativa ética;
- b. Respalda la política de cero tolerancia;
- c. Garantizar la independencia de la función de cumplimiento;
- d. Asignar recursos y monitorear informes sobre riesgos, denuncias y eficacia del Protocolo de protección al denunciante.

ROL DE LA UNIDAD DE ÉTICA, INCLUSIÓN Y GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 14. Rol de la Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación. La Unidad de Ética se constituye como la Función de Compliance y Antisoborno de la UPS. Gozará de autonomía técnica, recursos suficientes e independencia operativa. Tendrá autoridad absoluta para el acceso a la información y reportará de manera directa y sin intermediarios al Consejo Superior sobre el desempeño del sistema y cualquier sospecha fundada de incumplimiento o soborno.

Como instancia técnica de cumplimiento, es responsable de:

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 6 de 18

- Proponer políticas de integridad y velar por el cumplimiento del Código.
- Liderar la difusión, capacitación y vivencia de valores en toda la comunidad.
- Evaluar la incidencia del Código e informar resultados a la Alta Dirección.
- Velar por la alternabilidad, la participación paritaria y el respeto a los derechos de las mujeres y grupos históricamente excluidos.
- Articular acciones con Talento Humano, Bienestar Universitario y gremios de personal y estudiantil.
- Designar a los Embajadores Éticos.

ROL DEL RECTOR.

Artículo 15. Rol y responsabilidades del Rector en materia de integridad. Como máxima autoridad ejecutiva, lidera la implementación del Sistema de Gestión de Compliance mediante:

- Comunicar el compromiso con la integridad basado en el Sistema Preventivo de Don Bosco.
- Incorporar el Código en la planificación, contratación, docencia, investigación y vinculación con la sociedad.
- Designar a los integrantes de la Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación, garantizando su independencia y recursos.
- Aprobar el plan anual y asegurar que las metas no induzcan a conductas antiéticas.
- Exigir cumplimiento en niveles directivos y aplicar medidas correctivas.
- Disponer medidas contra represalias e informar periódicamente al Consejo Superior.

CRITERIOS DE COHERENCIA ÉTICA PARA MANDOS MEDIOS.

Artículo 16. Coherencia ética para mandos medios. Los directores, coordinadores y jefaturas, como responsables de la gestión cotidiana, deben observar los siguientes criterios obligatorios:

- Actuar con integridad, corregir conductas inadecuadas y tomar decisiones objetivas basadas en evidencia, evitando el favoritismo o abuso de autoridad.
- Declarar y gestionar oportunamente situaciones personales que influyan en su labor; gestionar recursos y activos con transparencia, rechazando beneficios o regalos impropios.
- Promover un clima libre de acoso y violencia, actuando de inmediato ante riesgos y garantizando la confidencialidad de la información sensible (académica y personal).
- Establecer metas que no incentiven faltas éticas, facilitar el uso de canales de denuncia y prohibir estrictamente cualquier tipo de represalia.
- Colaborar activamente con las investigaciones de cumplimiento, preservar evidencias y asegurar la capacitación continua de su equipo.

PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

Artículo 17. Protección al denunciante y garantías de no represalia. La UPS garantiza un entorno seguro para el reporte de buena fe de presuntas infracciones. Este compromiso se instrumenta bajo las siguientes garantías obligatorias:

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 7 de 18

- Se prohíbe y sanciona como falta grave cualquier acto de amenaza, intimidación, hostigamiento o perjuicio laboral/académico contra denunciantes o colaboradores de una investigación.
- La identidad del informante y la información que permita su identificación se tratarán como datos reservados, compartiéndose exclusivamente con los responsables de la gestión del caso.
- Ante riesgos detectados, la Institución coordinará medidas proporcionales (entre otros cambios de grupo o tutoría, ajustes de horario o restricciones de contacto) y evitará la exposición innecesaria de la persona.
- Se garantiza la imparcialidad y la presunción de inocencia. Mientras que el reporte de buena fe es protegido, las denuncias deliberadamente falsas o maliciosas serán sancionadas según la normativa vigente.
- La Unidad realizará un seguimiento periódico para verificar la ausencia de represalias y asegurar la integridad del denunciante.

La UPS prohíbe y sancionará severamente cualquier forma de represalia, hostigamiento o discriminación contra quien denuncie de buena fe o bajo una sospecha razonable. El incumplimiento de esta garantía por parte de cualquier autoridad o colaborador se considerará una falta gravísima, sin perjuicio de las responsabilidades legales externas.

CAPÍTULO IV: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.

Artículo 18. Enfoque de planificación basada en riesgos. La UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA planifica su gestión ética bajo un enfoque preventivo para asegurar resultados, minimizar efectos no deseados y garantizar la mejora continua. Esta planificación considera el contexto institucional, las expectativas de las partes interesadas y la identificación sistemática de riesgos en los procesos académicos, administrativos, investigativos y de vinculación con la sociedad.

Artículo 19. Metodología y registro de riesgos. La Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación, en coordinación con las áreas pertinentes, aplica una metodología que comprende cinco etapas:

1. Identificación (levantamiento por procesos),
2. Análisis (valoración de causas e impacto),
3. Evaluación (priorización de riesgos residuales),
4. Tratamiento (acciones preventivas y correctivas),
5. Revisión periódica.

La universidad mantiene un Registro documentado institucional de riesgos éticos que consolida riesgos, controles, responsables, recursos y criterios de escalamiento hacia la Alta Dirección.

Artículo 20. Gestión de riesgos éticos críticos. Se consideran riesgos críticos aquellos con alto impacto en la dignidad humana, legalidad o reputación institucional. La UPS aplica controles reforzados y alertas tempranas ante:

1. Trato degradante en cualquier entorno.
2. Fraude e integridad académica en los administrativo y académico que incluye investigación y vinculación con la sociedad.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 8 de 18

3. Situaciones no declaradas en contrataciones, becas o admisiones, o en cualquier vínculo con la Universidad Politécnica Salesiana.
4. Vulneración de datos personales o confidenciales de conformidad con la LOPDP.
5. Corrupción y represalias.
6. Seguridad y convivencia en los espacios universitarios.

Artículo 21. Objetivos y gestión del cambio. La UPS define objetivos de cumplimiento medibles y anuales que integran ejes de prevención, detección, respuesta y mejora. Asimismo, ante cambios organizacionales, tecnológicos o normativos, la universidad planifica la transición para asegurar que la eficacia del sistema de integridad y la protección de datos no se vean comprometidas.

CAPÍTULO V: SOPORTE, COMPETENCIA Y FORMACIÓN.

Artículo 22. Recursos y competencia de la Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación. La UPS garantiza a la Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para operar con independencia y confidencialidad.

- El personal de la Unidad y quienes gestionen funciones críticas deben demostrar competencias en ética, cumplimiento, gestión de riesgos y protección de datos.
- Se dispondrá de instrumentos y plataformas seguras que garanticen la trazabilidad de denuncias y la protección de información sensible.

Artículo 23. Red de Embajadores Éticos. Se establece la figura del Embajador Ético como referente preventivo y formativo en cada sede e instancias académica, administrativa o de representación. Sus funciones principales son difundir el Código, promover el diálogo ético, identificar señales tempranas de riesgo y orientar a la comunidad sobre los canales de reporte, sin asumir funciones de investigación.

Los Embajadores de ética pueden ser docentes, estudiantes, administrativos o colaboradores que se encuentren en el ejercicio de un cargo directivo, con formación específica para multiplicar buenas prácticas y actuar como primer punto de escucha y derivación en sus respectivos entornos.

La instancia responsable de garantizar la formación continua de los Embajadores Éticos será responsabilidad del Rector.

La calidad de Embajador se pierde cuando finaliza la gestión directiva o de representación, culminación de carrera, finalización de contrato, o cuando haya sido sujeto de sanción administrativa interna.

Artículo 24. Programa de formación y concientización. La UPS ejecutará un plan anual de formación diferenciado (autoridades, docentes, administrativos, estudiantes y terceros). Este programa incluye:

1. Talleres vivenciales obligatorios para roles críticos (directivos, talento humano, investigadores, etc.), enfocados en dilemas éticos y toma de decisiones.
2. Contenidos clave sobre integridad académica, integridad de las personas, integridad de los bienes institucionales, prevención de violencia, conflictos de interés, protección de datos y garantías contra represalias.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 9 de 18

3. Enfoque de derechos y transversales sobre carisma salesiano, equidad, inclusión, género e interculturalidad.

Artículo 25. Manifiesto Ético y comunicación multicanal. La UPS implementa el Manifiesto Ético como un compromiso público de cero tolerancias a la violencia y la corrupción. Este se reforzará mediante una campaña multicanal permanente (web, redes, señalética y correo) que informe de manera sencilla sobre cómo actuar ante dilemas y cómo utilizar los canales de denuncia de forma segura.

Artículo 26. Información documentada y trazabilidad. Para asegurar la eficacia del sistema, la universidad gestionará registros obligatorios de riesgos, planes de acción, evidencias de formación y reportes de casos. Se aplicarán controles estrictos de seguridad y confidencialidad para el archivo y protección de datos sensibles, conforme a la normativa vigente y la LOPDP.

CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA.

Artículo 27. Convivencia armónica y justicia restaurativa. La UPS prioriza la cultura de paz y el diálogo. Se promoverá la Conciliación y la Justicia Restaurativa como mecanismos preferentes para la solución de conflictos siempre que la naturaleza del caso lo permita según la ley. No se admitirá la conciliación ni mecanismos alternativos en casos que involucren:

- Vulneración de derechos irrenunciables.
- Cualquier forma de violencia de género, acoso sexual o violencia física / psicológica grave.
- Reincidencia en faltas éticas previamente sancionadas.
- Actos de corrupción en el sector privado, soborno, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento privado injustificado o cualquier otra conducta tipificada como delito contra la administración pública o contra la fe pública en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) o en las leyes anticorrupción vigentes.

Todo acuerdo debe constar en un Acta con efectos vinculantes, y su incumplimiento o la persistencia del conflicto derivará automáticamente en el inicio de la fase disciplinaria formal.

Artículo 28. Protección integral frente al acoso, discriminación, violencia y gestión de conflictos de interés relacionales. Conforme a la legislación ecuatoriana y la normativa interna, la UPS mantiene cero tolerancia ante cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.

Para asegurar un entorno ético, se implementan controles no financieros transversales en áreas de talento humano, operaciones y academia, orientados a mitigar el riesgo de soborno y coacción. Sin perjuicio, de lo que establezca el Código de Trabajo y la LOES, en materia de acoso; y con el fin de evitar que intereses personales, afectivos o familiares comprometan la imparcialidad y el mejor interés de la Institución, se establecen las siguientes prohibiciones y medidas de debida diligencia:

1. Queda estrictamente prohibido que el personal académico, de apoyo o administrativo promueva, inicie o mantenga relaciones sentimentales o sexoafectivas o de intimidad con estudiantes. Este control preventivo, fundamentado en la asimetría de poder, busca neutralizar riesgos de coerción, acoso, favoritismo o el intercambio de ventajas indebidas por calificaciones o beneficios institucionales de naturaleza financiera o no financiera.
2. Se prohíben las relaciones sentimentales o sexoafectivas entre colaboradores con línea de reporte directo (subordinación), funciones en áreas similares, o donde uno pueda influir en las

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 10 de 18

condiciones laborales, evaluación o promoción del otro. Esta medida garantiza la objetividad y previene el tráfico de influencias interno.

3. Se prohíben las relaciones sentimentales o sexoafectivas entre estudiantes cuando uno ejerce un cargo activo de representación (gremial o ante órganos colegiados) y la otra parte está sujeta a su influencia. Esta restricción previene la coacción entre pares, el abuso de poder estudiantil y el intercambio de ventajas indebidas en procesos electorales, disciplinarios o de asignación de recursos.
4. El personal universitario y los estudiantes con roles de representación tienen la obligación ineludible de reportar oportunamente cualquier conflicto de interés real o potencial. Esto incluye notificar todo vínculo afectivo o familiar que incida directa o indirectamente en sus funciones laborales, de evaluación o toma de decisiones institucionales

La Institución garantiza confidencialidad absoluta, debido proceso y activación inmediata de protocolos de protección ante cualquier denuncia o alerta. Queda estrictamente prohibida la revictimización o cualquier forma de represalia. La inobservancia de estas prohibiciones constituye una infracción muy grave, la cual será procesada y sancionada en estricta aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Procesos Disciplinarios y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Esto facultará a la Institución a la terminación definitiva de la relación laboral o académica, sin perjuicio de la respectiva derivación a la Fiscalía general del Estado y otras acciones legales.

Artículo 29. Obligación de respeto a la integridad personal. La comunidad universitaria tiene el deber inalienable de reconocer y proteger la dignidad de cada individuo. Es necesario el compromiso, para mantener un trato basado en la amabilidad y el respeto mutuo, reconociendo la diversidad y la autonomía de cada persona. Todo miembro de la comunidad debe actuar con empatía y decoro, promoviendo el bienestar físico, psicológico y emocional de los demás.

Se prohíbe cualquier conducta que atente contra la integridad física o moral (humillaciones, intimidación, contacto físico no consentido o expresiones de odio); proferir declaraciones falsas o difamatorias que atenten contra el honor y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Cualquier acción que genere un entorno hostil será sancionada conforme a la gravedad del daño causado.

Asimismo, es obligatorio implementar ajustes razonables que aseguren la inclusión efectiva y eliminen barreras para los miembros de la comunidad protegidos por la Constitución y la Ley.

Artículo 30. Integridad académica. La honestidad en el aprendizaje y la evaluación es la base de la formación integral en la Universidad Politécnica Salesiana, toda actividad académica debe ser reflejo del esfuerzo propio y la búsqueda ética del conocimiento.

Es obligación de los actores de la comunidad universitaria actuar con honestidad en evaluaciones, tareas y proyectos; declarar el uso de apoyos externos y garantizar que todo trabajo presentado para calificación sea de autoría propia o debidamente atribuido.

El personal académico debe garantizar procesos de evaluación justos, transparentes y debidamente motivados, respetando los tiempos y criterios establecidos en la normativa académica.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 11 de 18

Se prohíbe el fraude académico o administrativo en todas sus formas: facilitación de copia, copia, suplantación de identidad en cualquier actividad del proceso académico, adquisición fraudulenta de trabajos académicos, el uso de inteligencia artificial para suplantar el razonamiento crítico del estudiante sin autorización expresa del docente; al fraude documental físico o digital para acreditar u obtener algún tipo de beneficio.

Artículo 31. Rigor científico y ética en la investigación. La UPS se compromete con la producción de conocimiento veraz, responsable y respetuoso de los bienes jurídicos protegidos y metodológicamente sólido, orientado al bien común y la verdad.

Es obligatorio obtener y procesar datos de forma transparente; asegurar que toda investigación cuente con las aprobaciones de los comités de ética y declarar cualquier conflicto de interés que pueda sesgar los resultados.

Queda estrictamente prohibida la fabricación de resultados, la falsificación o manipulación de datos, la alteración de evidencias y la omisión deliberada de hallazgos que contradigan la hipótesis del investigador.

Respetar la libertad de cátedra y el disenso académico, siempre que se ejerzan bajo el marco del rigor científico y los valores institucionales.

Artículo 32. Propiedad intelectual. El respeto a los derechos de autor y a la propiedad industrial es un principio irrenunciable que protege tanto el patrimonio creativo de terceros como el de la propia institución. Toda persona tiene la obligación de reconocer y citar correctamente la autoría de ideas, textos, imágenes o metodologías ajenas conforme a las normas internacionales; y registrar la producción científica en los repositorios institucionales. Se prohíbe el plagio (total o parcial), el autoplagio no declarado y la apropiación indebida de proyectos, patentes o diseños desarrollados con recursos o bajo la titularidad de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 33. Gestión del conocimiento. El saber que se genera en la comunidad universitaria debe ser documentado y compartido para asegurar la sostenibilidad y la mejora continua de la institución. Es obligación, transferir el conocimiento explícito y tácito, técnico y pedagógico a las unidades correspondientes, documentar procesos críticos y proteger la información sensible bajo estándares de confidencialidad y la LOPDP. Se prohíbe la retención maliciosa de información necesaria para la gestión universitaria y la divulgación o venta no autorizada de activos intangibles, metodologías propias o secretos institucionales.

Artículo 34. Transparencia en la gestión, contratación y recursos. La probidad rige la administración de los recursos institucionales y el talento humano. Todo interviniente en procesos de selección o adquisiciones debe declarar conflictos de interés y vínculos personales/económicos de forma previa. Es deber de las autoridades y mandos medios respetar estrictamente los procesos de mérito y oposición para el ingreso y promoción, asegurando que la carrera docente y administrativa esté libre de favoritismos.

Se prohíbe el tráfico de influencias, el nepotismo y el uso inadecuado de instalaciones, fondos o bienes institucionales para fines ajenos a la Misión. El incumplimiento se procesará como falta administrativa grave.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 12 de 18

Artículo 35. Uso responsable de instalaciones y bienes. El patrimonio de la UPS es un recurso al servicio del bien común y la formación. Todas las personas al interno de la universidad tienen la obligación de utilizar las instalaciones, espacios y los recursos institucionales exclusivamente para los fines académicos y administrativos autorizados. Se debe velar por el orden, la limpieza y la conservación de los equipos. Queda prohibido el uso inadecuado de los espacios universitarios que pongan en riesgo la seguridad física de las personas y de las instalaciones institucionales. El uso inadecuado, daño intencionado o la negligencia grave en el cuidado del mobiliario y tecnología se considerará una falta a la ética de la corresponsabilidad.

Artículo 36. Integridad en el entorno digital y redes sociales. El comportamiento ético se extiende a todos los espacios virtuales donde se represente a la Institución o se interactúe como miembro de la comunidad UPS.

Es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria y terceros, hacer uso responsable de las cuentas institucionales, plataformas de aprendizaje y redes sociales, manteniendo el respeto y la veracidad de la información compartida.

Se prohíbe el uso de recursos tecnológicos institucionales para el ciberacoso, la difusión de noticias falsas (fake news), la suplantación de identidad digital o cualquier acción que comprometa la ciberseguridad y la reputación de las personas y de la Universidad.

Artículo 37. Prevención de la corrupción y el soborno – pagos de facilitación. Queda estrictamente prohibida la oferta o entrega de pagos, dádivas o cualquier beneficio de valor (financiero o no), para asegurar o agilizar la ejecución de un trámite administrativo, académico o legal al que la Universidad tenga derecho. Esta prohibición es absoluta, independientemente de la función universitaria, la cuantía o la costumbre local.

CAPÍTULO VII: SISTEMA DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN.

CANALES DE DENUNCIA.

Artículo 38. Canales de denuncia. La Universidad garantiza el acceso a mecanismos seguros y diversificados para el reporte de presuntas infracciones éticas siguiendo los lineamientos de una denuncia; identidad, relato de los hechos, identificación del presunto responsable, adjuntar elementos probatorios, de acuerdo con el Reglamento de Procesos Disciplinarios.

Los canales oficiales son:

- **Canal presencial.** Reporte directo ante la Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación, autoridades, directivos, las instancias de Bienestar Universitario o Gestión de Talento Humano.
- **Canal escrito.** Buzones físicos ubicados estratégicamente en sedes y extensiones, y correos electrónicos institucionales autorizados.
- **Canal digital.** Formulario web oficial alojado en el portal institucional, disponible 24/7 para garantizar la trazabilidad y, si se requiere, el anonimato, en el marco de la denuncia responsable y de buena fe.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 13 de 18

- **Obligación de registro.** Toda denuncia recibida debe ser ingresada al sistema de gestión de cumplimiento para asegurar que no existan reportes ignorados o extraviados.

Artículo 39. Protocolo de Protección al Denunciante. La Institución activa de oficio las garantías de protección siempre que el reporte cumpla con los principios de buena fe y responsabilidad. Este protocolo asegura que ninguna persona sea objeto de represalias por colaborar con la integridad institucional, mediante las siguientes medidas:

- **Confidencialidad reforzada.** Se garantiza la reserva estricta de la identidad del denunciante y el anonimato (si se solicita). Solo el equipo encargado de la investigación tendrá acceso a estos datos, bajo cláusulas de confidencialidad legal.
- **Inmunidad frente a represalias.** Se prohíbe cualquier acto de hostigamiento, discriminación, cambios arbitrarios en las condiciones laborales o académicas, o afectación a la evaluación del desempeño motivada por la denuncia.
- **Medidas cautelares de protección.** Ante un riesgo inminente, la autoridad correspondiente podrá disponer medidas de protección temporales para salvaguardar la integridad del informante durante el proceso.
- **Acompañamiento y monitoreo.** La Universidad brindará soporte psicológico o legal si el caso lo amerita y realizará un seguimiento posterior al cierre de la investigación para verificar que no existan retaliaciones tardías.

Artículo 40. Protocolo de investigación e imparcialidad. Toda investigación de cumplimiento se rige por los principios de imparcialidad, confidencialidad, independencia y debido proceso, asegurando un trato justo tanto para el denunciante como para la persona investigada.

Los que participan en el proceso de investigación institucional deben guardar la debida independencia y estar libres de conflictos de interés y presiones jerárquicas.

Durante la investigación, se preservará la presunción de inocencia y el buen nombre de las personas señaladas, evitando filtraciones que puedan causar daños o afectar el derecho al buen nombre.

Artículo 41. Aviso de responsabilidad ética. Al utilizar cualquier canal institucional sea físico o digital, usted declara que la información proporcionada es veraz y se presenta de buena fe para proteger la integridad institucional. El uso de este mecanismo para proferir acusaciones falsas o difamar constituye una falta grave a la probidad; de comprobarse el uso malicioso del sistema, el informante perderá toda protección, asumirá las sanciones disciplinarias correspondientes y será responsable legalmente ante la persona afectada por los daños y perjuicios causados.

Artículo 42. Responsabilidad y consecuencias de la mala fe. El Sistema de Gestión de Compliance protege exclusivamente el reporte honesto y de buena fe, sancionando el uso abusivo, falso o malicioso de sus mecanismos con el fin de degradar la integridad de terceros, obtener beneficios personales extraordinarios o causar daños reputacionales.

La comprobación de mala fe anula de forma inmediata toda garantía de protección o confidencialidad, facultando a la Institución revelar la identidad del denunciante ante las autoridades competentes y proceder con sanciones disciplinarias graves, que pueden incluir la separación definitiva de la Universidad según la LOES, el Reglamento de Procesos Disciplinarios, El Reglamento Interno de Trabajo; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por calumnia y daño moral a las que haya lugar.

Artículo 43. Articulación normativa del régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 14 de 18

El procedimiento para la investigación, determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por las infracciones a los principios, valores y estándares de conducta establecidos en el presente Código se registrará por las siguientes disposiciones normativas, según corresponda:

1. **Para estudiantes.** Se aplicará el Reglamento de Procesos Disciplinarios y de aplicación del artículo 207 de la LOES para estudiantes y personal académico de la Universidad Politécnica Salesiana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General, garantizando en todo caso el derecho al debido proceso, la defensa y la proporcionalidad de las sanciones.
2. **Para el personal académico, administrativo y de servicios.** La calificación de la falta (leve, grave o muy grave), el procedimiento sancionador, la ejecución de las sanciones y las instancias de apelación se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, en armonía con el Código del Trabajo y la legislación laboral vigente.
3. **Para faltas muy graves de los colaboradores.** Cuando la conducta infractora revista caracteres de falta muy grave conforme al Reglamento Interno de Trabajo, y pueda constituir causal de visto bueno previsto en el Código del Trabajo, la Universidad activará el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, sin perjuicio de las acciones disciplinarias internas que sean aplicables.
4. **Para conductas tipificadas como delitos:** Si de las investigaciones internas se desprenden indicios de la comisión de delitos conforme al Código Orgánico Integral Penal (COIP), se pondrá los hechos en conocimiento del Rector para la presentación de la denuncia ante la Fiscalía general del Estado, preservando la cadena de custodia de la evidencia y el principio de reserva.

En todos los casos, la Universidad garantizará el respeto a los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, proporcionalidad, imparcialidad, non bis in ídem, presunción de inocencia y derecho a la defensa, de conformidad con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos, y la normativa universitaria aplicable.

El desconocimiento de las normas contenidas en este Código y en los reglamentos a los que se remite este artículo no exime de responsabilidad, ni constituye excusa para la comisión de infracciones.

CAPÍTULO VIII: MEDICIÓN, AUDITORÍA Y MEJORA CONTINUA.

MONITOREO DEL DESEMPEÑO ÉTICO.

Artículo 44. Monitoreo y evaluación del desempeño ético. La UPS establece un sistema sistemático de supervisión para verificar la eficacia del Código de Ética y el Sistema de Gestión de Compliance.

La Unidad de Ética definirá indicadores clave de riesgo (KRI) o indicadores clave de riesgo (KRI), entre otros: niveles de participación en formación, tiempos de respuesta en canales de denuncia, recurrencia de infracciones y clima de integridad percibido.

Se realizarán auditorías internas periódicas, independientes y objetivas para evaluar el cumplimiento de los controles preventivos y detectar posibles desviaciones en los procesos críticos.

Los resultados del monitoreo permitirán actualizar el Registro Institucional de Riesgos Éticos, asegurando que las medidas de mitigación sean proporcionales a las nuevas realidades del entorno universitario.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 15 de 18

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.

Artículo 45. Comunicación de resultados y transparencia. En cumplimiento del principio de rendición de cuentas, la Universidad garantiza la transparencia sobre el desempeño de su sistema de integridad.

La Unidad de Ética elaborará un informe anual para el Consejo Superior que detalle el estado del sistema, las metas alcanzadas y las áreas de mejora.

La Universidad podrá publicar estadísticas generales sobre la gestión de denuncias y cultura ética (preservando siempre la confidencialidad de casos específicos) para fortalecer la confianza de la comunidad universitaria y de las partes interesadas externas.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Artículo 46. Revisión y actualización del Código de Ética. El presente Código no es un documento estático; su vigencia está supeditada a su pertinencia y eficacia.

La Unidad de Ética, Inclusión y Garantías de Participación realizará una revisión integral y actualización del Código de Ética y Conducta cada tres años, o antes si existen cambios sustanciales en la legislación, en el Estatuto institucional o si los resultados de las auditorías así lo recomiendan.

La revisión incorporará la retroalimentación de los diversos estamentos universitarios, asegurando que los estándares de conducta sigan respondiendo a los desafíos éticos contemporáneos y al carisma salesiano.

Ante la detección de incumplimientos sistémicos o fallas en los controles, la Institución dispondrá de acciones correctivas inmediatas para prevenir su repetición y elevar los estándares de integridad institucional.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: VIGENCIA. El presente Código entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Superior y será de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria y los socios estratégicos, todas sus sedes, campus y extensiones, o cuando se encuentren fuera de la institución actuando en nombre de la Universidad Politécnica Salesiana.

SEGUNDA: DEROGATORIA. Quedan derogadas todas las normas, resoluciones o disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente instrumento.

GLOSARIO.

• **Alta Dirección.** Personas o grupos de personas que dirigen y controlan la Universidad al más alto nivel (Rectorado y Consejo Superior). Tienen el poder de delegar autoridad y proporcionar recursos, siendo los responsables finales de la eficacia del Sistema de Gestión de Cumplimiento.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 16 de 18

- **Probidad.** Es la rectitud, honradez e integridad en el actuar. En el contexto universitario, implica que el personal y autoridades deben actuar con una moralidad intachable en el manejo de recursos y en el trato con los demás.
- **Cero tolerancia.** Postura institucional inamovible que implica la aplicación obligatoria de medidas correctivas o sanciones ante cualquier incumplimiento detectado, sin excepciones basadas en jerarquía, antigüedad o cargo. Impide la omisión deliberada de acciones ante faltas éticas.
- **Denuncia de buena fe.** Reporte basado en una creencia razonable de que la información proporcionada es verdadera al momento de la comunicación, independientemente de si las investigaciones posteriores confirman o no el hecho. No requiere pruebas plenas, pero sí indicios racionales.
- **Represalia.** Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, que ocurra en un contexto laboral o académico, que cause o pueda causar un perjuicio al denunciante (como hostigamiento, aislamiento, cambios injustificados de condiciones o evaluaciones negativas) como respuesta a una denuncia de buena fe.
- **Conflicto de interés.** Situación en la que los intereses personales, familiares, financieros o de negocios de un miembro de la comunidad pueden influir, o parecer que influyen, en el cumplimiento objetivo de sus deberes institucionales o en la toma de decisiones.
- **Debida Diligencia (Due Diligence).** Acción de actuar con el cuidado y la investigación necesaria antes de tomar una decisión o formalizar un vínculo, para prevenir riesgos o daños.
- **Debida diligencia de terceros.** Proceso de investigación y evaluación que realiza la Universidad antes de contratar o establecer vínculos con proveedores, socios estratégicos o contratistas, con el fin de mitigar riesgos de corrupción, fraude o vinculación con actividades ilícitas.
- **Riesgo ético.** Probabilidad de que ocurra un evento o conducta que contravenga los principios del Código de Ética, afectando la integridad de las personas, el patrimonio institucional o la reputación de la Universidad.
- **Riesgo residual.** El nivel de riesgo que permanece después de que la Institución ha implementado los controles y medidas de mitigación previstos en el plan de tratamiento.
- **Información documentada.** Información que la Universidad debe controlar y mantener, junto con el medio que la contiene (físico o digital), para demostrar el cumplimiento de las políticas y procesos del sistema de integridad (ej. actas, registros de capacitación, reportes de auditoría).
- **Dato personal / dato sensible (LOPD).** Conforme a la ley ecuatoriana, es toda información que identifica o hace identificable a una persona. El dato sensible incluye aquellos que puedan dar lugar a discriminación (etnia, salud, orientación sexual, religión, etc.) y requieren protección reforzada.
- **Justicia restaurativa.** Enfoque que busca reparar el daño causado por una falta ética a través del diálogo y el compromiso voluntario, priorizando la sanación de las relaciones y la reintegración comunitaria sobre el castigo punitivo, siempre que no se trate de violaciones graves a derechos humanos.

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 17 de 18

- **Compliance (Cumplimiento).** Es el conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por la UPS para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrenta, estableciendo mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a ellos.
- **Ajustes razonables.** Son las modificaciones y/o adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida a la Universidad, requeridas en casos particulares, para garantizar a los miembros de la comunidad universitaria el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones. La Universidad evaluará la razonabilidad de la medida considerando su viabilidad técnica, financiera y operativa. Corresponde a la Institución motivar y justificar técnicamente cuando un ajuste constituya una carga desproporcionada, debiendo en tal caso proponer alternativas que aseguren la mayor protección posible del derecho afectado.
- **Revictimización.** Conocida también como victimización secundaria, es el conjunto de respuestas u omisiones institucionales que incrementan el sufrimiento de una persona que ya ha sido víctima de una falta, sometiéndola a interrogatorios innecesarios, retardo injustificado en respuestas o procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, o juicios de valor que la culpan del hecho (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024).
- **Trazabilidad.** Capacidad de seguir el rastro o historial de una decisión, denuncia o proceso administrativo a través de todas sus etapas, gracias a la información documentada (quién lo hizo, cuándo y por qué).
- **Canal de denuncia (Línea ética).** Medio específico, seguro y confidencial (digital o físico) diseñado para que cualquier miembro de la comunidad o tercero reporte conductas que contravengan el Código de Ética y Conducta.
- **Infracción a la ética.** Acción u omisión que contraviene los principios, valores y reglas de conducta establecidos en este Código, independientemente de si constituye o no un delito legal o una falta administrativa.
- **Conciliación ética.** Proceso voluntario en el que un tercero imparcial ayuda a las partes en conflicto a encontrar una solución basada en el diálogo y los principios del Código de Ética, antes de pasar a una fase sancionatoria (siempre que la ley lo permita).

REFERENCIAS.

- Asamblea Nacional del Ecuador. *Ley orgánica de protección de datos personales.*, (2021).
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.*, (2024).
- Universidad Politécnica Salesiana. *Código de Ética de la Universidad Politécnica Salesiana.*, (2015).
- Universidad Politécnica Salesiana. *Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana.*, (2023).
- Universidad Politécnica Salesiana. *Política de Ética, Integridad y Cumplimiento de la Universidad Politécnica Salesiana.*, (2025).

Código de Ética y Conducta	Área	Secretaría General
	Versión N°	2.0
	Vigencia	22 de julio de 2026
	Nivel de confidencialidad	Público
	Última revisión	22 de julio de 2026
	Resolución de Consejo Superior	288-08-2026-07-22
	N° de página	Página 18 de 18